



Decreto para la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Club Deportivo “La Perdiz” de Palma del Río para 2020.

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa – Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río

Visto el escrito presentado por la entidad Asociación Club Deportivo “La Perdiz” ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, el pasado día 1 de junio de 2020, a través del cual insta al Ayuntamiento a tramitar ayuda económica para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento y su actividad durante 2020.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2020, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº44, de fecha 5 de marzo de 2020. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a la Asociación Club Deportivo Sociedad de Cazadores de La Perdiz con CIF con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.07 - Asociación Club Deportivo “La Perdiz”, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Visto el informe favorable emitido por la intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Asociación de Cazadores “La Perdiz”, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el alcance y contenido del informe de la Concejala-Delegada de la delegación municipal de Turismo, relativo a la necesidad y los beneficios que aporta la práctica del deporte de caza para el mantenimiento de las especies y de su hábitats y vista la repercusión social y económica que representa para la localidad por su atractivo turístico, cultural y deportivo generador de empleo y economía para la localidad.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre).

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el texto y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Club Deportivo “La Perdiz”, para cofinanciar los gastos de mantenimiento de la actividad de la Asociación durante 2020 y que se adjunta como anexo.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.07 - Asoc. Club Deportivo La Perdiz.

TERCERO: Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO “ LA PERDIZ ”, PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

En la ciudad de Palma del Río, en Julio de 2020

REUNIDOS

Por una parte, D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. nº 30.490.901P, Alcaldesa–Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P-1404900-A

Por otra, D. Francisco Ceballos Pérez, con DNI nº 80,135,326-Z en representación de la Asociación Club Deportivo “La Perdiz” con CIF G-14219273 y domicilio social en C/ Castaño, 6 de Palma del Río (Córdoba).

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, Artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “ *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” y Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “ *Promoción de la cultura y equipamientos culturales* ”; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

E090 762A 2BD0 3A2A EB57



E090762A2BD03A2AEB57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/7/2020

Num. Resolución:

2020/00001327

Insertado el:

08-07-2020



y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2020, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº44, de fecha 5 de marzo de 2020. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a la Asociación Club Deportivo "La Perdiz" para sufragar gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico 241.00.489.07.- Asoc. Club Deportivo La Perdiz, por importe de 2.000 euros.

Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la realización por parte de la Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de las actuaciones previstas para 2020 y la cofinanciación parcial de los gastos derivados de las mismas por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, al entender que se trata de una actividad cultural-deportiva y por tanto de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica a la Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de Palma del Río por importe de 2.000,00 euros para cofinanciar las actuaciones previstas por esta para 2019.

Será obligación de la Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de Palma del Río la realización de las siguientes actuaciones previstas para 2020:

- Mantenimiento y señalización de los acotados CO-12455 / CO-12463 / CO12533 / CO-12539 / CO-12584 /CO-12984, ampliaciones y nuevos acotados, con total de 4599 há más ampliaciones, del termino municipal de Palma del río.
- Vigilancia de los términos acotados, educación medioambiental a los socios del club deportivo y control cinegético.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

E090 762A 2BD0 3A2A EB57



E090762A2BD03A2AEB57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/7/2020

Num. Resolución:

2020/00001327

Insertado el:

08-07-2020



- Tareas de mantenimiento del coto y renovación de la pintura de las señalizaciones marcadas.
- Actividades de caza con galgos, caza de la perdiz, caza del zorzal en media veda y vega general.
- Colaboración con la Federación Andaluza de Caza con el objetivo de localizar los tendidos eléctricos que causan electrocuciones en las aves, realizando un inventario y exigiendo las medidas necesarias.
- Organización de jornadas de demostración de aves rapaces en colegios.
- Campaña de valores para el cuidado, respeto y educación del perro como compañero de caza.
- Campaña "Mi perro es de caza", colaborando con la Federación Andaluza de Caza, con el fin de transmitir valores de cuidado, respeto y educación de un compañero de caza como es el perro, a lo más pequeños.

Tercera.- Presupuesto y financiación.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.07 del estado de gastos de la Delegación de Municipal de Desarrollo Local.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto.

Son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos; las retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte...).* *En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.*

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán las retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o





recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa, las nóminas y TC1-TC2 originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de la Asociación Club Deportivo "La Perdiz", deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas, nóminas y TC1-TC2 originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Código seguro de verificación (CSV):

E090 762A 2BD0 3A2A EB57



E090762A2BD03A2AEB57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/7/2020

Num. Resolución:

2020/00001327

Insertado el:

08-07-2020



Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de la actividad está previsto desde el 1 de enero y hasta el día 30 de noviembre de 2020.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

La Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de Palma del Río, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Asociación Club Deportivo "La Perdiz".

Décimo Primera.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no realización de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de Palma del Río. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala de Turismo y Emprendimiento: Ana Belén Corredera Liñán.
- Presidente de Asociación Club Deportivo "La Perdiz" de Palma del Río: D. Francisco Ceballos Pérez.

Código seguro de verificación (CSV):
E090 762A 2BD0 3A2A EB57



E090762A2BD03A2AEB57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/7/2020

Num. Resolución:
2020/00001327

Insertado el:
08-07-2020



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Local: Dña. Francisca Losada Manzano.
- Técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Local.

Décimo Quinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Décimo sexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Décimo séptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta del Illtre.
Ayuntamiento de Palma del Río

El Presidente de Asociación Club
Deportivo "La Perdiz"

Fdo.: Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Fdo.: Francisco Ceballos Pérez.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

E090 762A 2BD0 3A2A EB57



E090762A2BD03A2AEB57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 8/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 8/7/2020

Num. Resolución:

2020/00001327

Insertado el:

08-07-2020